



A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Presente.-

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Secretaría de Gobierno hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones:

Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, fracciones:

I.- El marco normativo legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, que les sea aplicable: Actas y Circulares;

XI.- Programa de Subsidios, en virtud de ser ésta una información reservada de acuerdo a la Ley de la Materia;

XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entreguen o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XII.- Los balances generales y su estado financiero (lo relativo a esta información es publicado por la Secretaría de Hacienda);

XIV.- Lo relativo a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad;

XVII.- Permisos, Concesiones y Licencias;

XVII Bis.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen.

Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;

XIX.- Informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;

XX.- Mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 15.- El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales, éstos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior, se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Unidos logramos más

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 289 5300, (662)13 4540 y (662) 17 2049. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

Lo relativo a informes de recursos públicos entregados y gastos de representación.

Artículo 17 Bis.- Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:

I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;

III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;

IV.- Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;

VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;

De igual manera de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora el numeral siguiente:

ARTÍCULO 20.- *En la información pública básica relativa al marco normativo legal y reglamento estatal, federal y municipal que sea aplicable a los sujetos obligados, deberá ponerse a disposición del público obligatoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; además las leyes, reglamentos actualizados y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, decretos, actas constitutivas de creación y circulares que le sean aplicables, es decir no solamente aquellos que se refieran a la creación o funcionamiento del sujeto obligado, sino también todos los que por cualquier circunstancia constituyan la fundamentación de la actuación del obligado.*

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO**


LIC. JUAN IVÁN CORONADO FLORES

C.c.p.- Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno.
C.c.p.- Minutario

Unidos logramos más

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 289 5300, (662)13 4540 y (662) 17 2049. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx